



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 08 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 477-2023-R.- CALLAO, 08 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud de fecha 28 de junio del 2023 (Expediente N° 2048231) del docente Auxiliar a Tiempo Completo **Dr. ALFREDO SOTELO PEJERREY**, dirigida al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, adjuntando el Proyecto de Investigación “ALGUNAS REFORMULACIONES DE LA HIPÓTESIS DE RIEMANN”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 1 de nuestra norma estatutaria, concordante con el Art. 3 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada entre otros aspectos, a la investigación creativa e innovación tecnológica;

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título IV, Arts. 83 y 84, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientado a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país;

Que, mediante Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en el Art. 17° que los proyectos que cumplan con los requisitos y exigencias del reglamento, previo Informe de Cumplimiento de requisitos de forma, que establece el presente Reglamento emitido por la Dirección del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología (ICICyT), son derivados, por el Vicerrector de Investigación, al Señor Rector a más tardar el día veinticuatro (24) de cada mes para la expedición de la resolución correspondiente, en la que se indique el nombre de docentes con sus respectivas categorías y dedicación, nombre de estudiantes y personal administrativo, asimismo el otorgamiento de la asignación económica al profesor responsable o jefe del proyecto de Investigación, con precisión del monto total y tiempo de duración; el cronograma de ejecución de un nuevo proyecto de investigación aprobado, rige a partir del primer día del mes indicado en la resolución rectoral respectiva; en caso de que el Decano de la Facultad no remita el expediente de un investigador, este puede acudir al Artículo 156, inc. 156.19 del Estatuto vigente;

Que, en el Art. 49° del acotado Reglamento, establece que “El docente responsable del proyecto de investigación que, transcurrido dos (02) meses después de la fecha de presentación del informe trimestral o tres (03) meses después de la fecha de presentación de su informe final de investigación, que no cumpla con la presentación y aprobación de dichos informes devuelve la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos, emitiéndose la resolución rectoral de incumplimiento, previo





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

informe del Vicerrector de Investigación, copia de la cual se remite al legajo del profesor para ser tomado en cuenta como demerito con dos (02) puntos negativos en la evaluación de su ratificación o promoción. El docente responsable del proyecto de investigación es sancionado académica y administrativamente, no pudiendo presentar un nuevo proyecto de investigación por ninguna modalidad ni participar en nuevos proyectos que se formulen hasta que subsane su incumplimiento con la presentación del informe correspondiente. La sanción administrativa de incumplimiento para los docentes que participan como colaboradores, personal administrativo y estudiantes les impide participar en nuevos proyectos de investigación cualquiera sea su modalidad, hasta que el docente titular subsane su incumplimiento.”;

Que, del docente Dr. ALFREDO SOTELO PEJERREY, con fecha 28 de junio del 2023, presentó al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el referido Proyecto de Investigación, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución;

Que, mediante Resolución N° 14-2023-UI-FCNM del 28 de junio del 2023, emitida por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, resuelve aprobar el Proyecto de Investigación presentado por el docente Auxiliar a Tiempo Completo Dr. ALFREDO SOTELO PEJERREY denominado “ALGUNAS REFORMULACIONES DE LA HIPÓTESIS DE RIEMANN”, con cronograma de ejecución de 12 (doce) meses y un presupuesto de S/. 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles);

Que, asimismo, obra en autos, la Resolución N° 112-2023-CF-FCNM de fecha 18 de julio del 2023, por la cual se refrenda el nuevo Proyecto de Investigación, presentado por el docente Auxiliar a Tiempo Completo Dr. ALFREDO SOTELO PEJERREY titulado: “ALGUNAS REFORMULACIONES DE LA HIPÓTESIS DE RIEMANN”, con cronograma de ejecución de 12 (doce) meses y un presupuesto de S/. 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles);

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 674-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 02 de agosto del 2023, remite el Oficio N° 0342-2023-II-VRI-VIRTUAL de fecha 31 de julio del 2023 y el Informe N° 0159-2023-UCICYT-II-VRI de fecha 31 de julio del 2023 del Instituto de Investigación sobre el nuevo Proyecto de Investigación titulado “ALGUNAS REFORMULACIONES DE LA HIPÓTESIS DE RIEMANN”, presentado por el docente Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática Dr. ALFREDO SOTELO PEJERREY, informando que ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 082-2019-CU, ante lo cual, solicita la emisión de la Resolución de aprobación del mencionado proyecto a ser desarrollado por el docente responsable, en concordancia al artículo 17° del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 14-2023-UI-FCNM del 28 de junio del 2023; la Resolución N° 112-2023-CF-FCNM de fecha 18 de julio del 2023; al Oficio N° 0342-2023-II-VRI-VIRTUAL de fecha 31 de julio del 2023; el Informe N° 0159-2023-UCICYT-II-VRI de fecha 31 de julio del 2023; al Oficio N° 674-2023-VRI-VIRTUAL de fecha 02 de agosto del 2023 y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° APROBAR, con eficacia anticipada, el Proyecto de Investigación conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

JEFE DEL PROYECTO: Dr. ALFREDO SOTELO PEJERREY
CATEGORÍA: Auxiliar T.C.
PROYECTO: “ALGUNAS REFORMULACIONES DE LA HIPÓTESIS DE RIEMANN”
CRONOGRAMA: 01 de julio del 2023 al 30 de junio del 2024 (12 meses)
PRESUPUESTO: S/. 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles)
RESOLUCIÓN N°: 112-2023-CF-FCNM

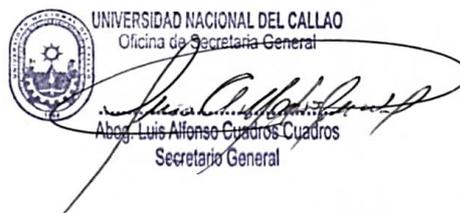
- 2º **OTORGAR** al docente Jefe de Proyecto, previa firma de la Carta de Compromiso (Formato 5) y autorización de descuento por planilla de pagos según lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento de Participación de los Docentes en Proyectos de Investigación la asignación correspondiente bajo las condiciones dispuestas en los Arts. 6º y 20º del referido Reglamento.
- 3º **DISPONER**, que el egreso que irroque la presente Resolución se afecte a la Meta 10 de la fuente recursos ordinarios del Presupuesto 2023 de la Universidad Nacional del Callao.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Instituto de Investigación, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Recursos Humanos, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, UI-FCNM, II, DIGA,
cc. OCI, URA, URH, gremios docentes e interesado.